

act-DIC-2010

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE EL **C. FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ ITUARTE**, A QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

c) Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

d) Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

e) Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, de la zona Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

a) Que el **C. FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ ITUARTE**, es el creador y propietario del programa digital denominado **NUESTRAOPINIÓN.COM.MX**.

b) Que es una persona física, que tiene capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con Registro Federal de Contribuyentes AAIF671004774 y Credencial de Elector Número 0775020432818.

c) Que el medio de comunicación digital que brinda y el cual se denomina **NUESTRAOPINIÓN.COM.MX**, dedicado al manejo de información, análisis y opinión de contenidos de acontecimientos relevantes en el Estado.

d) Que para efectos legales de este contrato "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", señala como domicilio el ubicado en la calle Universidad de Oklahoma, No. 8351, Colonia Lomas Universidad, C.P. 31124, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que se sujetan a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", se obliga para con "**LA UNIVERSIDAD**" a prestar los servicios de publicidad, requeridos por la misma, comprometiéndose a publicar y difundir las acciones y actividades realizadas por "**LA UNIVERSIDAD**".

SEGUNDA.- "**LA UNIVERSIDAD**" por motivo del presente instrumento otorgará al "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" la cantidad de **\$15,000.00** (Quince mil pesos M.N. 00/100) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, previa presentación de la factura en el Departamento de Tesorería que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

TERCERA.- El presente contrato no es transferible, a menos que exista previa autorización por escrito de ambas partes.

CUARTA.- "**LA UNIVERSIDAD**" cuando así lo considere pertinente, brindará a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" el apoyo necesario para facilitar la consulta de los fondos documentales que se encuentran bajo su resguardo.

QUINTA.- Las partes convienen en que las publicaciones de artículos, reportajes y demás servicios de publicidad, así como la difusión objeto del presente contrato se realizarán de común acuerdo y por escrito.

SEXTA.- "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" guardará absoluta confidencialidad respecto de las actividades materia de este instrumento.

SÉPTIMA.- Cada una de las partes asumirá sus responsabilidades fiscales y administrativas por la celebración del presente contrato así como las obligaciones que

para cada una deriven del mismo.

Asimismo, ambas partes reconocen y aceptan que el presente contrato solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, de tal modo que no representa una sociedad, asociación o cualquier otro similar o afín entre las partes por lo que son individualmente responsables por sus obligaciones y actividades; tanto laborales como administrativas y fiscales; en caso de controversia derivada de lo anterior la parte responsable se obliga a sacar en paz y a salvo a la parte que corresponda por las reclamaciones que pudieren surgir con motivo de este acto jurídico.

OCTAVA.- Las partes convienen en que la designación del personal que cada una de ellas aporte para la ejecución del presente contrato, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos para la otra, por lo que en ningún caso podrá considerársele patrón sustituto.

NOVENA.- “LA UNIVERSIDAD” a juicio y previa valoración de la Coordinación de Comunicación y Relaciones públicas podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato, mediante notificación por escrito dirigida a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no realice los trabajos objeto de este contrato en los términos pactados.
- 2.- Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” preste los servicios materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de “LA UNIVERSIDAD” y;
- 3.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas, administrativas o cualquier otra causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Las partes acuerdan, para efecto de dar validez y reconocimiento a los servicios que de facto ha proporcionado “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a “LA UNIVERSIDAD”, se retrotraen los efectos y condiciones pactadas en el presente contrato a partir del 1º de octubre de 2010 y hasta la fecha señalada en el párrafo anterior; reservándose cada una de ellas el derecho de darlo por terminado en cualquier momento mediante comunicación por escrito que haga una parte a la otra con por lo menos 15 días naturales de antelación, debiendo concluirse en todo caso, las acciones y proyectos que estuvieran iniciados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en caso de duda en la interpretación, éstas las resolverán de común acuerdo. Asimismo, en caso de suscitarse alguna controversia respecto al cumplimiento del presente instrumento legal, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.

POR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


M.C. JESÚS ENRIQUE SÁENZ SÁENZ
RECTOR

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO


C. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ
ITUARTE

TESTIGOS


M.D. SAUL ARNULFO MARTÍNEZ
CAMPOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


LIC. GABRIEL PIÑÓN OLIVAS
COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ ITUARTE EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010. CONSTE.-----